



## RESOLUCION EXENTA N° 0 15 / 0 1 4 1

**REF.: DISPONE TRATO O CONTRATACION DIRECTA  
PARA LA ADQUISICIÓN QUE INDICA.**

**Valdivia 02 MAYO 2013**

### **VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; Ley N° 19.882, en especial su artículo 59; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución N° 015/191 del 10 diciembre de 2012, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Jardín Infantil Carrusel, de administración directa de la JUNJI, por medio de su Directora, informó y solicitó a esta Dirección Regional, la gestión de adquisición de reparación de 13 equipos de iluminación fluorescente que por problemas de voltaje sufrieron desperfectos que impiden su normal funcionamiento.

2.- Que, la Sección de Cobertura e Infraestructura con su unidad de Infraestructura acudió al Jardín constatando que el Jardín Infantil debe funcionar a media luz, por la falta de equipos de iluminación en buen funcionamiento.

3.- Que, considerando la falta de luz adecuada en los espacios necesarios del Jardín Infantil y la necesidad de contar con este insumo a la brevedad, por el resguardo de la seguridad de niños y niñas, funcionarias, resulta necesario proceder a las adquisiciones solicitadas, de acuerdo con presupuesto disponible y cautelando por la optimización de los recursos institucionales.

4.- Que, habida consideración de la necesidad de las reparaciones, la que en los términos del artículo 10 n° 8 del Decreto N° 250 que reglamenta la Ley de compras públicas, se encuentra suficientemente fundada en el hecho que la adquisición no excede las 10 UTM, para proceder por medio de trato o contratación directa, contando con presupuestos de distintos proveedores.

5.- Que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la adquisición anteriormente detallada.

6.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que ordene el trato o contratación directa.

### **RESUELVO:**



1.- AUTORIZASE el trato o contratación directa para la Adquisición de servicio de reparación de trece equipos fluorescentes de alta eficiencia en el Jardín Infantil Carrusel, Avda. Don Bosco n° 2701, Valdivia, al proveedor: Mauricio Sánchez Hodges, RUT 12.431.820-3.

2.- PÁGUESE, al proveedor Mauricio Sánchez Hodges, RUT 12.431.820-3, la suma de \$398.940 (Trecientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta pesos), IVA incluido, por la adquisición anteriormente detallada.

3.- IMPÚTENSE los gastos que genere la presente resolución, al programa 01, Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, del presupuesto vigente de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



CRD/RPS/PLG/NM/MLM/RVP/rvp

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de Recursos Financieros
- Adquisiciones.
- ~~Oficina de Partes.~~
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Sección de Planificación y Control de gestión

